

contra él, se teme que una vez vendidos los bienes embargados no quede una suma suficiente para satisfacer el crédito del acreedor demandante.

El quebrado en Suecia, no goza, á partir de la declaracion de la quiebra, de su completa libertad, hasta dos meses despues de haber comparecido ante el tribunal; pues que si bien no sufre arresto, le está prohibido el salir de su habitacion como no sea para ir á la iglesia, al tribunal ó allí donde sea necesaria su comparecencia para facilitar los datos que sobre sus bienes se le pidan.

Suiza.—En los cantones de Lucerna, Berna, Zurich, Soleura, Zug, Unterwald y otros cantones alemanes, se sigue en este punto lo dispuesto en la legislacion alemana sobre las quiebras no comerciales; disposiciones que hemos explicado ya al ocuparnos de Prusia, y que siguen tambien con escasas diferencias los cantones de Uri, Schwitz, Glaris y Bale-Ville. Los de Ginebra, Vaud y la parte del Jura del de Berna, observan la legislacion francesa.

En Friburgo solo los comerciantes pueden declararse en quiebra y ésta se aplica con arreglo á lo dispuesto en el Código francés.

Nombramiento de síndicos y administracion de la quiebra

El juez de primera instancia del partido judicial en que el quebrado tiene su domicilio, al hacer la declaracion de quiebra nombra al mismo tiempo un comisario elegido entre los comerciantes matriculados, decreta el arresto del quebrado en su propia casa si presta fianza ó en la cárcel en otro caso, nombra un depositario encargado de la conservacion de los bienes del quebrado hasta que haya tenido lugar el nombramiento de síndicos, ordena la publicacion de la quiebra en los periódicos y la conservacion de la correspondencia del quebrado, y finalmente, convoca á una reunion general á sus acreedores, en la cual puede el quebrado proponer un arreglo ó concordato. Cuando sus proposiciones no se aceptan, se procede inmediatamente por los acreedores al nombramiento de síndicos que no pueden ser más de tres. Esta eleccion se hace por mayoría de votos, siendo válida la que obtiene la mitad más uno de los emitidos, siempre que esta mitad más uno represente las tres quintas partes por lo menos del importe de los créditos representados por el total de votantes. Estos síndicos actúan bajo la vigilancia del comisario y gozan de una retribucion de 2 por ciento del producto de la venta de mercancías, uno por ciento del de los inmuebles y demás efectos no correspondientes al comercio del quebrado, y medio por ciento del cobro de los créditos de este último. Ante todo, deben los síndicos proceder al inventario de los bienes del quebrado en presencia de éste, despues de lo cual y con arreglo al mismo se encargan de dichos bienes y efectos, forman el balance si el quebrado no lo hubiese hecho ya, depositándolo en la escribanía del juzgado, procuran el cobro de los créditos de aquel, y, en una palabra, proceden á la liquidacion con arreglo á los mismos derechos que en igual caso hubieran correspondido al quebrado antes de su quiebra, excepcion hecha de las transacciones sobre derechos y acciones de este, para lo cual es necesaria la autorizacion judicial y la citacion del quebrado.

LEGISLACION EXTRANJERA.—Alemania.—En las provincias rhenanas al declararse la quiebra se nombra tambien un comisario y uno ó varios síndicos interinos que, con el nombre de agentes, administran la quiebra en lo más necesario durante quince dias tan solo, ó un mes en caso de próroga, puesto que, finido este término, cesa su cargo que es enteramente provisional ó interino. Las cantidades percibidas por estos agentes se depositan en una caja con dos llaves, de las cuales tiene una un acreedor designado al efecto por el comisario, y otra el más anciano de aquellos, quienes proceden á la formacion del

balance cuando el quebrado no lo llevó previamente á cabo. Este balance se remite al comisario, quien en el término de tercero dia procede á formar la lista de los acreedores y á convocarlos. Estos presentan una lista triplicada del número de los síndicos que quieren provisionalmente nombrar, y el tribunal elige de entre los comprendidos en ella. Hecho este nombramiento, los agentes han de rendir cuenta, dentro de las veinticuatro horas, á los nuevos síndicos provisionales, y estos se encargan desde entonces de la administracion de la quiebra, proceden á la formacion del inventario y han de presentar dentro el término de ocho dias una memoria en que se detalle el estado de la quiebra y sus créditos.

En el antiguo reino de Prusia, se observan las mismas disposiciones que veremos al ocuparnos de Francia, en todo lo relativo al nombramiento de juez comisario, síndicos y curadores provisionales, y á las medidas preventivas aplicables al quebrado y sus bienes; pero aquellos síndicos necesitan la autorizacion del comisario cuando se trata de la venta de mercancías ú otros muebles, ó de variar el sistema de administracion, de los inmuebles, derechos reales ó naves, ó de admitir reivindicaciones relativas á objetos cuyo valor exceda de cincuenta thalers, ó, finalmente, para entablar acciones, hacer anular algun acto del quebrado ó hacerlo rescindir ó aceptar por el concurso. Se necesita además el consentimiento del mismo quebrado, cuando se trata de transacciones que puedan afectar la esencia de los inmuebles, naves, ó derechos reales.

Cuando una vez comprobados los créditos no se llega legalmente á un arreglo ó concordato entre el quebrado y sus acreedores, se procede al nombramiento definitivo de los administradores de la quiebra, para lo cual puede darse como adjunto al síndico efectivo, un consejo de administracion compuesto por dos ó tres vocales propuestos, lo mismo que aquel, por los acreedores, en terna, de entre la cual elige los que tiene por conveniente el tribunal que entiende en la quiebra. Los síndicos definitivos necesitan el consentimiento del consejo de administracion, si lo hay, ó del juez comisario en otro caso, cuando se trate de alguno de los actos por los cuales hemos visto ya ser necesario el consentimiento de este último para que fuesen válidos los actos del síndico provisional.

En Prusia, cuando se calcula que no excede de mil thalers el total importe de la quiebra, pueden los tribunales aplicar un procedimiento más breve que el ordinario, y entonces no se nombran curadores provisionales, sino que se procede desde luego al nombramiento de un síndico efectivo y no puede nombrarse consejo de administracion.

Cuando la quiebra no es comercial, no pueden decretar los tribunales ninguna medida preventiva de oficio, y si tan solo á instancia de un acreedor y mediante que el deudor hubiese apelado á la fuga ó distraido algun objeto. El curador provisional comprueba los créditos y las deudas del quebrado y redacta un inventario que sustituye al balance de las quiebras comerciales; en lo demás se siguen los mismos procedimientos que dejamos explicados.

Los demás antiguos Estados que forman el imperio alemán, excepcion hecha de las provincias de Alsacia y Lorena, siguen con escasas diferencias la legislacion prusiana que acabamos de ver, si bien en ellos no hay diferencia alguna entre la quiebra comercial y la no comercial.

América meridional.—Al declararse judicialmente la quiebra, se nombra al mismo tiempo un juez comisario que ha de ser precisamente alguno de los miembros del tribunal que la declara y designa á la vez un escribano y uno ó más síndicos elegidos de entre los acreedores. La declaracion de quiebra ha de publicarse dentro de los tres dias siguientes al de su fecha y convocarse dentro de un término que no exceda de seis á los acreedores, para que nombren uno ó más depositarios interinos de los bienes del quebrado, cuyo inventario se hace en su presencia. El juez comisario y el síndico ó curador fiscal como allí se le llama, examinan los libros y escrituras del quebrado para averiguar las causas de la quiebra, de las cuales extienden una relacion que pasa luego al tribunal.

En el Perú se observan procedimientos análogos á los de España respecto á las operaciones de la quiebra, aun cuando no tiene lugar el nombramiento de comisario; el de síndicos se verifica en junta general de acreedores y lo decide una mayoría que reuna las dos terceras partes del total de créditos representados en ella.

En Chile, el quebrado sufre el arresto desde el mismo día en que el tribunal competente le declara en quiebra, y sus acreedores, en la primera junta que celebran, han de manifestar su opinion sobre el número de síndicos que haya de nombrarse y que no puede exceder de tres; sobre la direccion que ha de darse á la administracion de los bienes del quebrado; respecto á si conviene ó no autorizar á los síndicos para que prosigan el comercio de aquel, y finalmente, respecto á si convienen ó no en conceder al quebrado una asignacion para su subsistencia y la de su familia.

Los síndicos no pueden contraer compromiso alguno sin el consentimiento especial de los acreedores, pero sí transigir cualquier cuestion relativa á los derechos y acciones sobre inmuebles, siempre que den conocimiento de ello al quebrado y que la transaccion sea autorizada por el juez. Tampoco pueden abrir la correspondencia de aquel sin citarles previamente.

En la República Argentina se siguen y adoptan iguales medidas preventivas que en España para con el quebrado y sus bienes, y se verifica la calificación de la quiebra del mismo modo que previene nuestro Código de comercio.

El nombramiento de síndicos se hace en junta general de acreedores presidida por el juez comisario, debiendo recaer la eleccion en personas que al mismo tiempo que acreedoras del quebrado, sean comerciantes, y siendo sus funciones las mismas que en España. Los acreedores pueden autorizarles para continuar el comercio del quebrado, y los síndicos, mediante la sola autorizacion del juez, proceden á la venta de todos los bienes de aquel en pública subasta.

En Méjico y centro de América se aplican á la quiebra las antiguas ordenanzas de Bilbao, segun las cuales, en el momento en que el juez-cónsul tiene noticia de que un comerciante ha dejado de verificar sus pagos, ó en que éste le hace depósito de su balance, se traslada á su domicilio con asistencia del escribano y manda proceder á la formacion del inventario de todos los bienes, mercancias, libros y documentos del quebrado, despues de lo cual dicho escribano requiere al administrador de correos para que entregue al juez-cónsul toda la correspondencia que se dirija á dicho quebrado, nombrando el juez una ó más personas como depositarias interinas de los bienes de aquel, mientras se reunen los acreedores.

Estos son convocados por el juez á una reunion general, en la que despues de dárselos cuenta de lo actuado, nombran uno ó más síndicos encargados del exámen y reconocimiento de créditos y de la administracion de la quiebra, debiendo redactar además un estado de los créditos y deudas del quebrado.

Austria.—Sobre la quiebra rige en Austria la misma legislacion que expusimos al tratar del antiguo reino de Prusia.

Bélgica.—Las operaciones relativas á la quiebra, siguen en Bélgica el derecho francés, con la diferencia de que, cuando el quebrado al depositar su balance manifiesta que su activo es suficiente para satisfacer su pasivo y pide para ello una próroga ó moratoria, el tribunal de comercio puede decretar el exámen de los negocios del quebrado por uno ó más peritos, y conceder la moratoria si resulta ser cierta la afirmacion del deudor; todo ello, sin detener, no obstante, el procedimiento de la quiebra hasta otorgada la moratoria referida. El nombramiento de curadores ó administradores de la quiebra, se verifica tambien como en Francia, si bien ha de recaer en los liquidadores jurados que á este efecto se nombran en aquel país.

Dinamarca.—Todas las operaciones relativas á la quiebra se regulan por un consejo de administracion ó sindicato.

Estados-Unidos.—Se observa en ellos una legislacion completamente análoga á la que rige sobre este punto en Inglaterra.

Francia.—Las funciones que corresponden á los síndicos provisionales, son las mismas que el Código de comercio español confiere á los depositarios de la quiebra, y las de los síndicos, las mismas que estos ejercen en España. El juez comisario que se nombra al hacerse la declaracion de quiebra, puede ser reemplazado por otro siempre que así lo estime conveniente el Tribunal de comercio.

Hungría.—Al declararse la quiebra, se nombra un curador provisional, y se convoca á los acreedores á una reunion que no puede verificarse antes de treinta días ni despues de ciento veinte. El curador definitivo, cuyo nombramiento compete á los tres acreedores que á este y otros efectos eligen los acreedores restantes, no puede efectuar venta ni contrato alguno: in el consentimiento de la mayoría de dicha comision trina, uno de cuyos miembros, además, ha de autorizar con su firma, para que sean válidos, todos los contratos, recibos y documentos relativos á la quiebra. Esta comision es la que resuelve si han de venderse ó no los bienes de dicha quiebra, y en caso afirmativo, la venta de inmuebles ha de verificarse en pública subasta; pero es potestativo de la comision venderlos en masa ó por lotes separados, así como el fijar el tipo de aquella. La comision repetida responde de las cantidades cobradas en nombre de la quiebra, y determina el plan ó sistema de administracion de la misma.

Inglaterra.—Declarada la quiebra por el tribunal, convoca éste inmediatamente á los acreedores, y desempeña el cargo de comisario interino, cuyas facultades son las mismas que las del efectivo que en la primera junta de acreedores se nombra, el escribano del tribunal. Aquel puede ser acreedor ó no y nombrado mediante fianza ó sin ella. Los acreedores pueden nombrar dos, tres, cuatro ó cinco de entre los mismos para constituir un comité de inspeccion encargado de celar las operaciones del comisario y de indicar de qué manera creen que deben dirigirse los asuntos de la quiebra; pudiendo, además, nombrar á dicho comisario, cuando el concurso de acreedores les autoriza para ello en la junta ó reunion general.

El quebrado ha de auxiliar en lo posible la realizacion de los créditos de la quiebra y su distribucion entre los acreedores, y presentar en la primera reunion de los mismos el estado de sus negocios, el inventario de sus bienes, y la lista de todos sus deudores y acreedores.

El comisario ha de seguir, en sus gestiones, la marcha ó el procedimiento que se le haya indicado por los acreedores en su junta general, ó por el comité de inspeccion, si lo hubiese, convocándole cada tres meses para darle cuentas á fin de que resuelva el dividendo que haya lugar á repartir; pudiendo igualmente convocar á los acreedores á una reunion general para consultarles cuando lo crea conveniente. Por lo demás, las facultades administrativas de estos comisarios son muy latas, puesto que puede continuar, si lo estima conveniente, los negocios del quebrado, vender sus bienes pública ó privadamente, hipotecarlos en garantía de préstamos tomados con destino al pago de sus deudas, y hasta dividir ó repartir entre los acreedores, y segun valoracion, aquellos bienes que no puedan venderse fácilmente.

Tambien pueden estos comisarios, siempre que para ello les autoricen especialmente los acreedores, aceptar cualquier arreglo, convenio ó concordia propuestos por el quebrado, mediante anulacion de la quiebra ó sin dicha anulacion, pero no dejar de entregar las sumas que cobre al Banco de Inglaterra ú otro designado por los acreedores, ni conservar en su poder sumas superiores á cincuenta libras, ni aun las inferiores por más de diez días.

El comisario de la quiebra ha de mandar sus cuentas al registrador de quiebras nombrado por el lord canceller.

Isla de Malta.—Desde el momento en que se presenta una demanda para una decla-